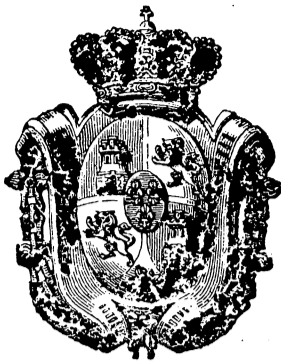


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año..... 260 rs.
 Por medio año..... 150
 Por tres meses..... 65
 Por un mes..... 22



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En las Provincias.
 Por un año..... 360 rs.
 Por medio año..... 180
 Por tres meses..... 90
En Canarias y Baleares.
 Por un año..... 400
 Por medio año..... 200
 Por tres meses..... 100
En Indias.
 Por un año..... 440
 Por medio año..... 220
 Por tres meses..... 110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Gobierno político de la provincia de Murcia. = Excmo. Sr.: Ya consta á V. E. por la comunicacion que tuve el honor de dirigirla en 13 del actual, respecto de los acontecimientos de Aguilas, la escasa ó ninguna fuerza que guarnecía á esta capital, así como que habia reclamado del capitán general de este distrito la necesaria para hacer respetar las determinaciones que adoptase en ciertos casos, y acudir con ella á sofocar cualquiera plan descabellado que se intentase dentro ó fuera de esta capital. Ningun resultado ha tenido mi reclamacion mas que el de contestármese por dicho Sr. general tener dadas las órdenes al gobernador de Cartagena para que facilitara toda cuanta fuerza le fuere exigida por las autoridades superiores de la provincia.

En este estado se recibió á las diez y media de la noche de ayer por conducto extrajudicial la noticia de haberse pronunciado Alicante, asegurando el portador que el castillo de Santa Bárbara se hallaba en poder de los sublevados, las autoridades militar y política presas, y que la guarnicion habia capitulado y salido con direccion á Valencia.

Inmediatamente celebramos una junta de autoridades para acordar las medidas oportunas, tanto á la conservacion del orden en la capital, cuanto para deliberar si seria conveniente la salida de este comandante general con alguna columna sobre Alicante, dado caso de que se recibieran fuerzas suficientes de Cartagena; cuyo extremo quedó definitivamente resuelto, esperándose para llevarlo á efecto la llegada de aquellas.

A las doce de la misma noche dispuse que el oficial primero y secretario interino de este gobierno político, D. Antonio Auset, saliese en posta para la citada plaza de Cartagena con objeto de hacer ver á aquel gobernador la necesidad urgente del envio de algunas compañías que aun no han llegado, porque no ha mediado el tiempo suficiente ni aun para el regreso del D. Antonio Auset.

A la misma hora previne al administrador de correos que por ningún pretexto y bajo su responsabilidad procediera á distribuir la correspondencia que se recibiera de Valencia hasta nueva orden; y esta mañana á las siete de ella me personé en la citada dependencia é intercepté 30 cartas circulares con ejemplares de la alocucion ó proclama, de que tengo el honor de acompañar á V. E. copias, las que iban dirigidas á distintos puntos.

Con posterioridad á todo lo referido he recibido un oficio del alcalde primero constitucional de Aspe, pueblo perteneciente á la provincia de Alicante, de que tambien acompaño á V. E. copia, en el que se hace una sucinta relacion de lo ocurrido.

De acuerdo con el comandante general y demas autoridades se adoptan las medidas más eficaces para la conservacion del orden público, y creo poder asegurar á V. E. que recibida la fuerza necesaria que se ha reclamado se disfrutará de perfecta tranquilidad, é imperará la ley en esta capital y su provincia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Murcia 30 de Enero de 1844. = Excmo. Sr. = E. S. G. P. I., José Montemayor. = Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península.

Copia de la comunicacion que se cita.

Gobierno político de la provincia de Murcia. = A esta hora, que son las nueve de la noche, acabo de recibir una carta de una autoridad de Alicante, en la que me participa que habiendo salido de Valencia 250 carabineros de infanteria y 80 de caballeria al mando del coronel Bonet, se introdujo en aquella

ciudad, y á cosa de la una de la noche próxima pasada, de acuerdo con alguna Milicia de la misma, dispararon un tiro para que las autoridades acudiesen; y habiéndolo verificado la mayor parte, entre ellas la civil y militar, fueron sitiadas y presas, habiendo disparado dicho coronel al expresado comandante general un pistoletazo, que afortunadamente no le dió, ni menos un sablazo que le secundó, pues este lo recibió en la cabeza un tal Razon que iba á su lado. En seguida sorprendieron la tropa, que capituló y marchó en gran número para Valencia. Del mismo modo se apoderaron del castillo, por haber logrado hacerse del santo y seña; de manera que á la hora en que me escribi dicha autoridad, que lo era las siete de la mañana, se hallaban los insurreccionados dueños de toda la ciudad y fortalezas que la guarnecen, habiendo nombrado una junta compuesta de los Sres. Carreras, Gaona, Franco, el expresado coronel Boné y D. Miguel España.

Lo que participo á V. S., añadiéndole que los insurreccionados proclaman á Isabel II, Constitucion y abajo la ley de ayuntamientos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Aspe 29 de Enero de 1844. = Vicente Cremades. = Sr. gefe político de Murcia. = Es copia. = E. S. G. P. I., José Montemayor.

Negociado núm. 2.

Por los partes recibidos en este ministerio en el dia de hoy 3 consta que en todas las provincias reina la tranquilidad mas completa, sin otra excepcion que la ciudad de Alicante.

RECTIFICACION IMPORTANTE.

En la Real orden circular, inserta en la Gaceta de ayer 2, sobre la organizacion del ramo de proteccion y seguridad pública, en el art. 27, donde dice: «Habrá en cada barrio &c.» debe leerse: «Habrá en cada barrio de Madrid &c.»

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

Excmo. Sr.: La sociedad económica de amigos del pais de Liébana ha visto en los periódicos de esa corte la proposicion presentada á V. E. por Don Carlos Green, en representacion de los Sres. Septimins, Arabin y compañía, y la respuesta que V. E. se sirvió darla. Esta corporacion, Excmo. Sr., que casi desde el momento de su instalacion no habia cesado de dirigir sus miras y emplear sus esfuerzos al objeto de que los montes de Liébana se aprovecharan en beneficio del pais y del Estado, se encontraba con serios y fundados temores de que estos mismos trabajos fuesen en perjuicio del mismo fin que se habia propuesto. En efecto, una proposicion vaciada en el mismo molde que la presente, la proposicion de D. Enrique Misley, fue presentada á otro Ministro antecesor de V. E., y aunque no menos absurda ni menos humillante para la nacion española, tuvo acogida y encontró apoyo en los periódicos que se decian órganos del Ministerio. Esta sociedad hizo entonces cuanto pudo hacer para conjurar la tempestad que amenazaba menoscabar nuestra nacionalidad y destruir este pais; y si bien consiguió se detuviese contrariada del soplo de la opinion, conoce no obstante que no hubiera bastado á disiparla, si la Providencia no hubiese venido á salvar otros sagrados objetos que peligraban y con ellos este.

La proposicion Green es al entender de la sociedad la proposicion Misley; pero estas proposiciones que no pueden ya encontrar acogida en el espíritu de nacionalidad que preside los destinos de España; V. E. lo ha declarado así, y la sociedad económica de amigos del pais de Liébana llena de júbilo inexplicable tiene el honor de felicitar á V. E. con la mas sincera cordialidad por la respuesta dada á aquella proposicion. V. E. no solo ha rechazado dignamente aquella proposicion, sino que ha declarado

que no admitirá ninguna que envuelva un pensamiento semejante: tranquila pues la sociedad de los temores que la agitaban, volverá á tomar el hilo de sus trabajos sobre esta materia; y á fin de poder realizarlo acompaña una copia de la comunicacion dirigida á ese ministerio con fecha 14 de Setiembre de 1842, en virtud de la invitacion que él mismo la hizo en oficio de 24 de Agosto del mismo año. Si mereciese la consideracion de V. E., esta sociedad se tendrá por dichosa.

Dios guarde á V. E. muchos años. Potes 24 de Enero de 1844. = Excmo. Sr. = Matias de la Madriz y Manrique, director. = Juan Nepomuceno Fuster. = Marcelo de Linares, censor. = Francisco Alonso de la Bárcena, socio archivero. = Victoriano Gutierrez de Caviedes, secretario. = Excmo. Sr. Ministro de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

A los alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia digo con esta fecha lo siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península me ha comunicado de Real orden lo que sigue:

«Excmo. Sr. = Circular. = Para que la próxima eleccion de ayuntamientos se haga con estricta sujecion á lo que la ley dispone, y no obstante la claridad con que esta está redactada, es la voluntad de S. M. que V. E. haga á los alcaldes de esa provincia las prevenciones siguientes:

- 1.º Que con cuarenta y ocho horas de anticipacion señalen, oyendo al ayuntamiento, el sitio en que haya de celebrarse la junta electoral, y lo anuncien al público.
- 2.º Que asimismo con cuarenta y ocho horas de anticipacion anuncien tambien al público la designacion de distritos que deben hacer, oyendo al ayuntamiento antes del 22 de Febrero, con arreglo al número de los mismos que V. E. les detalle segun se le tiene ordenado.
- 3.º Que donde no hay mas que un distrito corresponde la presidencia para la votacion de la mesa, para la eleccion de concejales y para el resumen general de votos al alcalde.
- 4.º Que donde hay mas de un distrito, los alcaldes y regidores por su orden presiden la eleccion de las mesas y la de concejales, y el alcalde el resumen ó escrutinio general.
- 5.º Que en los pueblos que no pasen de 10 vecinos se verificará la eleccion de la mesa el dia 25 de Febrero, la eleccion de concejales el 26, 27 y 28, y el resumen general el 29 del propio mes.
- 6.º Que en los pueblos de mas de 10 vecinos la mesa se nombrará el referido dia 25 de Febrero, la eleccion de concejales tendrá lugar el 26, 27, 28 y 29 del mismo mes y el 1.º de Marzo, y el resumen de votos el 2.
- 7.º Que tanto el dia de la eleccion de la mesa como los dias de la eleccion de concejales debe durar la votacion desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde.
- 8.º Que para la votacion de la mesa debe asociarse el alcalde ó regidor que presi la á dos electores que él mismo elegirá de entre los que se hallen presentes.
- 9.º Que para la votacion de la mesa pueden los electores llevar escritas ó escribir en el acto las papeletas, las cuales no deben contener mas que dos nombres.
- 10.º Que el objeto que se propone la ley al mandar que las papeletas para la votacion de la mesa contengan solo dos nombres, es que los secretarios pertenezcan á los dos partidos principales en que puedan estar divididos los electores, á fin de que la mesa inspire confianza á todos, y la lucha de los que se disputan la victoria sea noble y decorosa.
- 11.º Que quedarán nombrados secretarios escrutadores los cuatro electores que tengan mas votos de entre los presentes.
- 12.º Que si no llega á cuatro el número de los que obtuviesen votos para secretarios corresponde completarlo de entre los electores presentes á los que resulten elegidos.
- 13.º Que la eleccion de concejales debe verificarse entregando el presidente al elector una papeleta rubricada, en la cual escribirá este dentro del local y á la vista de la mesa, ó hará escribir por otro elector, los nombres de los candidatos, devolviéndola en seguida al presidente, quien la introducirá en la urna delante del mismo elector.
- 14.º Que los nombres de los electores que voten con expresion de su vecindad deben anotarse en una lista numerada.
- 15.º Que son nulos los nombres que excedan del número prefijado á cada papeleta, los repetidos en una misma y los que no puedan leerse.
- 16.º Que en la mesa electoral se requiere, ademas del presidente, la presencia constante de dos secretarios escrutadores durante la votacion, y la de los cuatro para el acto del escrutinio diario de votos.

man, y en el fuego de sus palabras bien demostraban su decisi...

MADRID 5 DE FEBRERO.

Señora: El ayuntamiento de la invicta villa de Bilbao ha visto con la mas cumplida satisfaccion la Real orden que con fecha 19 del corriente se expidió por el ministerio de Gracia y Justicia...

Esta determinacion, que tanto agrada al católico pueblo español, es tan conforme á los votos del de esta invicta villa, que bendice á V. M. con la esperanza segura de los bienes que ha de producir...

Saplica reverentemente á V. M. se digne mandarlo así, y en ello obtendrá este pueblo uno de los muchos bienes que espera de su augusta Reina...

Bilbao 29 de Enero de 1844. = Señora. = A L. R. P. de V. M. = Ambrosio de Obregozo, alcalde = Nicolas de Urquillo Smith, Calixto de Ibaranguoitia, Silverio Luis de Usabel, Isidoro José de Larando, Serapio de la Hormaza...

INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares que se han publicado en este periódico en el mes anterior.

(Conclusion.)

- Real decreto concediendo á D. Laureano Sanz la gran cruz de Carlos III. (Num. 3407.)
Real orden disponiendo que los escribanos remitan tolos los años testimonio del indice de los protocolos que hayan otorgado en el anterior. (Id.)
Otra admitiendo á D. Felipe Gomez Acebo la renuncia de la plaza de fiscal del supremo tribunal de justicia. (Id.)
Real decreto nombrando á D. Juan Antoine de Zayas, secretario de las órdenes reunidas de Carlos III é Isabel la Católica. (Num. 3408.)
Otro admitiendo la renuncia de D. José María Tejada, ministro del supremo tribunal de justicia, y nombrando para dicha vacante á D. Andres Crespo Cantolla. (Id.)
Otro admitiendo la renuncia de D. José Ignacio de Alava de los cargos de magistrado y presidente de la sala de la audiencia de Madrid. (Id.)
Otro declarando cesantes á varios magistrados de distintas audiencias, y nombrando los que deben reemplazarlos. (Id.)
Otro nombrando oficial del ministerio de Gracia y Justicia á D. Antonio Rios Rosas. (Id.)
Otro nombran lo ministro de la audiencia de Albacete á Don Mariano Antonio Collado, y confirmando á D. José Oriol Ingles en el de ministro de la audiencia de Cáceres. (Id.)
Otro nombrando al Srmo. Sr. Infante de España D. Enrique, teniente de navío, comandante del bergantín de guerra Manzanares. (Id.)
Real orden mandando que los directores de la armada nacional no den curso á ninguna representacion en solicitud de ascenso, como no concurren los requisitos que en ella se expresan. (Id.)
Real decreto concediendo al teniente general D. Francisco de Paula Figueras la gran cruz de San Fernando. (Id.)
Real orden revalidando en sus empleos á los individuos del convenio de Vergara que expresa. (Id.)
Otra sobre otorgamiento de escrituras de venta á los compradores de bienes nacionales. (Id.)
Otra mandando se requiera al pago á los deudores al Estado por compras de bienes nacionales. (Id.)
Circular del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula para que en el término de 2 dias remitan los gefes políticos y demas empleados sus hijos de servicio. (Id.)
Otra para que los gefes políticos no den curso á las solicitudes que presenten los empleados de su ramo solicitando Real licencia. (Id.)
Real orden mandando que de los primeros fondos que pueda disponer el tesoro se pague á los batallones de artillería de marina. (Num. 3409.)
Otra disponiendo se procese la al despacho de los expedientes de venta de bienes nacionales suspenso por el contrato de Don José Salamanca. (Id.)
Otra mandando se entreguen por los prestamistas las cantidades aun no satisfechas de las garantias que el Gobierno les cedió al celebrarse los contratos. (Id.)
Otra reiterando la no admision de la renuncia de la dignidad de capitán general hecha por D. Ramon Narvaez. (Id.)
Otra mandando no se dé curso á solicitudes de los individuos del ejército que no vengan por conducto de sus gefes. (Id.)
Real decreto nombrando intendente de la provincia de Orense á D. Cristóbal Mathe. (Num. 3410.)
Otro nombrando intendente de Malaga á D. Isidro Antran, que tanto cesante D. Ramon Barbaza. (Id.)
Otro declarando cesante al intendente de Palencia D. Benito Maria Caballero, y nombrando en su reemplazo á D. José María Romeu. (Id.)
Otra mandando se encargue de la intendencia de Castellon de la Plana D. Ventura de Córdoba. (Id.)
Otro nombrando agente de hacienda de España en Paris á D. A. Ferrer. (Id.)
Real orden mandando no se admita ninguna solicitud á los

- eclesiásticos que no sea dirigida por conducto del Obispo. (Id.)
Otra dando las gracias á D. Felipe Gomez Acebo por la renuncia que ha hecho del sueldo de vocal de la comision de códigos. (Id.)
Otra haciendo varios nombramientos de jueces de primera instancia y promotores fiscales. (Id.)
Otra para que los que esten en el caso de tener que entregar al tesoro libranzas vencidas y no pagadas por estipulaciones anteriores, puedan cangear estos valores bajo las condiciones que se expresan. (Num. 3412.)
Real decreto haciendo varias promociones de magistrados. (Num. 3414.)
Otro nombrando magistrado de la audiencia de Madrid á Don Ventura Gonzalez Romero. (Id.)
Otro nombrando á D. Pablo Govantes magistrado de la audiencia de Madrid, y para la de igual clase en la de Burgos á D. Angel Ramon Moro. (Id.)
Otro nombrando presidentes de sala de la audiencia de Madrid á D. Ventura Gonzalez Romero y a D. Pablo Govantes. (Id.)
Otro nombrando magistrado de la de Zaragoza á D. José Churrua. (Id.)
Circular á los gefes políticos para que bajo su responsabilidad tomen las mas estrechas medidas á fin de exterminar las cuadrillas de bandidos que recorren algunas provincias, tomando las medidas que en ella se expresa. (Id.)
Real decreto nombrando cesante á D. Francisco de Paula Cuadrado encargado de Negocios de S. M. en la corte de Bruselas, y nombrando en su reemplazo á D. Juan Gutierrez de la Concha. (Num. 3415.)
Otro nombrando gobernador capitán general de las Islas Filipinas á D. Narciso Clavería. (Id.)
Otro nombrando capitan general del sexto distrito á D. Manuel Breton. (Id.)
Real orden disponiendo se restituyan á sus diócesis los muy reverentes arzobispos de Sevilla y de Santiago. (Id.)
Real decreto disponiendo que la villa de Tolosa sea la capital de Guipuzcoa. (Id.)
Real orden trasladando al gefe político de Murcia á Málaga, el de Zaragoza á Murcia, y nombrando á D. Martin de Foronta y Vidma para aquella. (Id.)
Otra para que las diputaciones provinciales repartan á los pueblos el cupo de contribuciones de culto y clero. (Numero 3416.)
Real decreto trasladando de unas audiencias á otras á varios magistrados. (Id.)
Real orden determinando se suspenda la exaccion del impuesto que con el titulo de arbitrios piadosos se exige á los géneros extranjeros y coloniales en esta corte. (Num. 3417.)
Otra admitiendo á D. Esteban Sairo la renuncia del cargo de intendente de Barcelona, y nombrando en su lugar á D. Miguel Belza. (Id.)
Otra nombrando intendente en comision de la provincia de Granada á D. Miguel María de Fuentes. (Id.)
Otra confirmando en propiedad la intendencia de Madrid á Don Manuel Nuñez, y la de Cáceres á D. Faustino Bilbao. (Id.)
Otra nombrando intendente en comision de la provincia de Teruel á D. Juan Perez Cabrero. (Id.)
Otra declarando cesante al intendente de Huesca D. Laureano Gutierrez, y nombrando en propiedad á D. Narciso Ferrer y Jou. (Id.)
Otra haciendo igual declaracion con el intendente de la provincia de Balazoz D. Eugenio de la Torre, y nombrando para que desempeñe este destino en comision á D. José del Pino. (Id.)
Real decreto determinando se establezca el colegio naval militar en el departamento de marina que como mas conveniente señale el Ministro del ramo. (Num. 3418.)
Otra para que el comandante del departamento del Ferrol forme y remita al Gobierno un presupuesto del importe de las obras civiles é hidráulicas de mas inmediata y urgente necesidad para la reparacion y conservacion de los diques y edificios de aquel arsenal. (Id.)
Otra aprobando el presupuesto de gastos para la carena de la fragata *Parta*. (Id.)
Circular para que los regentes de las audiencias estimulen á los jueces de primera instancia al pronto castigo de los delincuentes. (Id.)
Real decreto nombrando jueces de primera instancia y promotores fiscales. (Id.)
Otro nombrando capitán general del décimo distrito al mariscal de campo D. Manuel Pavía en reemplazo de D. Manuel Breton, á quien se le confiere la capitania general del sexto. (Num. 3419.)
Otra restableciendo en su fuerza y vigor los artículos 3º y 4º del reglamento orgánico del colegio general militar, y nombrando director del colegio general de todas armas al conde de Cleonard. (Id.)
Otro revalidando los empleos como procedentes del convenio de Vergara á los individuos que expresa. (Id.)
Otra autorizando al Ministro de Marina para la construcción de seis vapores de guerra con destino precisamente á las islas Filipinas. (Id.)
Otro nombrando inspector general de caballería á D. Francisco Serrano. (Num. 3420.)
Otra admitiendo á D. Manuel de la Concha la dimision del cargo de inspector general de infantería, y nombrando en su reemplazo al mariscal de campo D. Manuel de Soria. (Idem.)
Otro nombrando al brigadier D. Mariano Quirós fiscal militar del tribunal supremo de Guerra y Marina. (Id.)
Otro nombrando á D. Juan de la Pezuela capitán general de las provincias Vascongadas en reemplazo de D. Bartolomé Amor. (Num. 3421.)
Otra trasladando á D. Bartolomé Amor á la capitania general de Extremadura, en reemplazo de D. Manuel de Soria. (Idem.)
Otra introduciendo mejoras en la organizacion del ministerio fiscal. (Num. 3422.)
Otra organizando el ramo de proteccion y seguridad pública. (Idem.)
Otra concediendo al profesor de farmacia D. Diego Genaro Elget la cruz supernumeraria de Carlos III. (Id.)
Circular del ministerio de la Guerra para que interin no se hallen los cuadros de los cuerpos de las diferentes armas organizados se cubran tolas las vacantes que ocurran con gefes y oficiales de reemplazo. (Id.)
Real decreto nombrando una comision para que forme un proyecto de etiqueta general para el buen orden del Palacio Real. (Num. 3423.)

- Otra admitiendo á D. Francisco Serrano y Dominguez la dimision que hace del cargo de inspector general de caballería. (Id.)
Circular del ministerio de Hacienda para que los empleados en el ramo dirijan sus instancias al ministerio por conducto de sus gefes. (Id.)
Comunicacion del Excmo. Sr. cardinal arzobispo de Sevilla acerca de la Real orden por la que se le encargó regrese á su silla metropolitana. (Id.)
Real decreto concediendo la gran cruz de la Real y distinguida orden de Carlos III al mariscal de campo D. Bartolomé Amor. (Num. 3424.)
Circular para que en todo el próximo Febrero cumplan los pueblos con lo prevenido en los artículos desde el 86 hasta el 91 del capítulo 7º del reglamento de escuelas elementales de 26 de Noviembre de 1838. (Id.)
Real orden determinando que D. Leucio Macragh disfrute el haber íntegro del haber que como director general de Rentas unilas le corresponde. (Id.)
Real decreto concediendo la propiedad del empleo de intendente de la provincia de Toledo á D. Manuel María Pascual de Tagla. (Id.)
Otra haciendo igual gracia á D. Felipe Ariño, intendente en comision de la provincia de Burgos. (Id.)
Otra declarando intendente de primera clase á D. Esteban Sairo, y nombrándolo en comision vocal de la junta consultiva de aranceles. (Id.)
Otra confirmando en la propiedad al intendente de tercera clase de la provincia de Valladolid D. Manuel de Villaverde. (Id.)
Otra para que se abone una mensualidad á las viudas que no hayan percibido alguna extraordinaria por cuenta de sus haberes desde 1º de Diciembre último hasta la fecha. (Id.)
Circular del ministerio de Gracia y Justicia derogando las de 20 de Noviembre de 1835, 14 de Diciembre de 1841 y 5 de Febrero de 1842, sobre expedicion de atestados de conducta por la autoridad civil á los eclesiásticos. (Id.)
Real decreto por el que se erige en Madrid un Banco de descuentos, préstamos, giros y depósitos, bajo la denominacion de Banco de Isabel II. (Num. 3425.)
Otra aprobando los estatutos de dicho Banco. (Id.)
Otra disponiendo continúe D. Bartolomé Amor desempeñando la capitania general de las provincias Vascongadas. (Id.)
Otro nombrando capitan general de Extremadura al mariscal de campo D. Francisco Sanjuana. (Id.)
Otra revalidando en sus empleos á los individuos procedentes del convenio de Vergara que en el mismo se expresan. (Id.)
Real orden por la que S. M. se declara protectora de la sociedad titulada *marítima y colonial*. (Id.)
Circular del ministerio de Gracia y Justicia disponiendo que una vez á lo menos cada semana se reúnan las juntas gubernativas de los tribunales para acordar tolos los negocios pendientes. (Id.)
Real decreto designando las cantidades que deben satisfacer los agraciados con las cruces de Carlos III y de Isabel la Católica. (Num. 3426.)
Otra resolviendo que la corte se vista de luto con motivo del fallecimiento de S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña Luisa Carlota. (Id.)
Circular del ministerio de Gracia y Justicia haciendo varias explicaciones sobre el decreto de 26 de Enero, y algunas reformas en la organizacion del ministerio fiscal. (Idem.)
Otra á los obispos modificando la instruccion de 31 de Agosto y Reales órdenes posteriores, para el pago de las asignaciones del clero catedral, colegial, abacial y prioral. (Idem.)
Otra del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula encargando á los gefes políticos el exacto cumplimiento de lo resuelto en Real orden de 4 de Junio de 1830, sobre uso de pastos &c. (Id.)

AVISOS.

BAILES DE MASCARAS.

En los brillantes salones del Liceo se preparan cinco bailes de máscaras en los dias 15, 18, 19, 20 y 25 del actual. Segun el prospecto que hemos tenido ocasion de ver, tanto las salas del baile como las demas dependencias estarán con la elegancia y buen orden que en todas las funciones del Liceo se han observado.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 5 de Enero á las dos de la tarde.

EFEKTOS PUBLICOS.

- Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 20 1/2, 20 1/4, 20 1/8 y 20 1/2 á v. f. ó vol. : 20 1/2, 21 y 20 1/2 á v. f. ó vol. á prima de 1/4 y 1/8 por 100.
Id. del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Id. id. del 5 por 100, 50, 29 1/2 y 29 1/4 al contado: 29 1/2, 28 1/2, 29 1/4, 28, quince dieciseisavos, 29 1/4, 50 1/2, 29 1/4, 28 1/2, 1/2 y 29 1/4 á v. f. ó vol. y firme: 29, 51 y 50 1/2 á v. f. ó vol. á prima de 1 por 100.
Inscripciones de la deuda flotante del tesoro, 42 á 60 di. f. ó vol.
Cuponos llamados á capitalizar, 00.
Idem no llamados á capitalizar, 22 1/2 al contado: 23 á v. f. ó vol.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Id. sin interes, 7 1/2, 6 1/2, 7 1/2 y 7 1/4 á v. f. ó vol. : 6 1/2 y 7 1/4 á v. f. ó vol. á prima de 1/4 por 100.
Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 37 1/2. París, 16-10 á 9.

- Alicante, 1 pap. d.
Barcelona á ps. fs., 1/2 id. id.
Bilbao, 1/2 id. id.
Cádiz, 1 1/2 din. d.
Coruña, 1/2 pap. id.
Granada, 1 1/2 din. d.
Málaga, 1 1/2 d.
Santander, 1/2 pap. id.
Santiago, 1/2 id. id.
Sevilla, 1 1/2 din. d.
Valencia, 1/2 pap. d.
Zaragoza, 1 d.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

AVISO INTERESANTE

A LOS IMPRESORES DE ESTA CORTE

Y DE LAS PROVINCIAS.

Existiendo en los almacenes de la fundición de letras de la Imprenta nacional un surtido de caracteres nuevos iguales en un todo á las muestras que obran en las oficinas de los impresores, para el pronto despacho de estos efectos se anuncia su venta con notable rebaja respecto de los precios anteriores, como lo muestra la siguiente tarifa:

	Precios anteriores.	Precios del día.
	Rs. arroba.	Rs. arroba.
FUNDICIONES.		
Glosilla francesa de Mr. Borniche en cuerpo alterado, de manufactura....	520	190
Breviario de Petit-Romain núm. 1.....	215	126
Idem de Didot.....	215	126
Idem de Francia de Mr. Borniche.....	215	126
Idem de Bodoni.....	215	126
Entredos frances ó filosofía núm. 10.....	177	100
Lectura chica de Didot núm. 11.....	144	89
Idem mediana de Bodoni.....	140	80
Idem de Cícero núm. 4.....	140	80
Idem gorda de Didot núm. 12.....	140	78
Atanasia de Didot núm. 14.....	120	70
Idem de San Agustín núm. 13.....	120	70
Idem de genovesa.....	120	70
Texto de Didot núm. 16.....	115	60
Idem Gros-Romain núm. 14.....	115	60
Texto de Bodoni.....	115	60
Parangona Petit-Parangon núm. 2.....	100	54
Misal, Gros-Parangon núm. 4.....	96	50
Peticano, Trismegiste.....	90	46
Gros-Canon.....	80	42
ESCRITURAS INGLESAS.		
Inglesa núm. 16.....	600	250
Idem núm. 20.....	500	200
Idem núm. 28.....	400	170
Idem núm. 44.....	550	156
Aleman núm. 11.....	500	150
GRADOS ORIENTALES.		
Hebreo en cuerpo de Lectura chica.....	280	120
Arabe en cuerpo de Atanasia gorda.....	224	100
<p>NOTA. Existen en este establecimiento las matrices de los citados grados, griego de Nomparré de Bodoni y en cuerpo de Breviario, de Entredos, Lectura y Texto, Hebreo y Arabe en varios cuerpos.</p>		
LETRAS DE DOS PUNTOS.		
Sombreadas de Glosilla.....	672	310
Idem de Breviario.....	480	200
Idem de Atanasia.....	246	118
Idem adornadas de Texto.....	254	110
Lisas de Texto.....	137	66
Idem de Peticano.....	122	60
Idem de Grancanon.....	116	56
VIÑETAS.		
De cuerpo de Lectura.....	300	150
De Atanasia.....	246	120
De Texto.....	254	114
De Parangona.....	222	108
De Peticano.....	204	100
De Grancanon.....	192	94
LETRAS DE DOS PUNTOS DE BODONI.		
De Breviario.....	215	126
De Entredos.....	177	100
De Lectura.....	140	80
De Atanasia genovesa.....	120	70
De Texto.....	115	60
VIÑETAS DE DIDOT.		
De Glosilla.....	800	380
De Breviario.....	450	252
De Entredos.....	354	200
De Lectura.....	280	160
De Atanasia.....	240	140
De Texto.....	250	120
De Parangona.....	200	108
De Misal.....	192	100
Matemáticas y planetas en cuerpo de Glosilla.....	800	360
Matemáticas en cuerpo de Lectura chica.....	280	120
Idem en cuerpo de Entredos.....	350	154
Idem en cuerpo de Atanasia gorda.....	224	100
Números chiquitos, rayas delgadas, espacios y cuadratinas para componer enteros y quebrados en cuerpo de Ala de mosca.....	1000	420
Plecas de una raya y de dos en cuerpo de Breviario.....	400	180
Plecas de una y dos rayas, cuerpo de Entredos.....	350	150
Plecas de una, dos y tres rayas, cuerpo de Lectura chica.....	280	126
Espacios medianos delgados de interlinear.....	10 lib.	6 lib.
Regletas de interlinear, delgadas, medianas y gordas.....	10 id.	6 id.
Regletas de raya delgada y de dos.....	15 id.	7 id.
Filetes de raya gorda y delgada.....	12 id.	4 id.
Corchetes y vigotes.....	24 id.	12 id.
Cuadrados huecos para imposiciones.....	4 id.	2 id.

NOTA. Se está haciendo una combinacion de plecas de raya fina, su cuerpo medio Nomparré, desde una linea de Breviario hasta ocho inclusive.

OTRA. El metal se abonará á este establecimiento á 50 rs. arroba en lugar de 77 que costaba anteriormente.

SUBASTAS.

Juzgado de primera instancia.—Per providencia del señor D. Benito Serrano y Aliaga, juez de primera instancia de esta corte, refrendada del escribano del número D. José García Varela, se saca á pública subasta por término de 20 días una casa sita en esta capita 1, calle de Zurita con vuelta á la de Buena Vista, números 38 y 43 modernos, 16 y 28 antiguos, manzana 21, que tiene de sitio 1,356½ pies cuadrados, y está tasada en 30,787 rs. vn. á rebajar cargas.

Los que quieran interesarse en su adquisicion podrán acudir á dicha escribanía, donde se les enterará de los pormenores.

BIBLIOGRAFIA.

EL MENTOR DE LA INFANCIA, periódico de los niños, por una sociedad de padres de familia.

Este periódico se publica todos los domingos del año desde el 4 de Junio; consta de 16 páginas en 8º mayor, con diversas viñetas grabadas y una elegante cubierta de papel de color con su portada.

La belleza del papel y de la letra hace su lectura cómoda y fácil, y los muchos grabados interpolados en el texto hacen mas amena su explicacion. Cada seis meses formará un tomo, y se distribuirá á los suscritores una bonita cubierta para que puedan conservar el tomo.

Resumen de los artículos que contiene el número 4º del tomo segundo, publicado el domingo último.

La muerte del conde de Arévalo.—Crónica del tiempo de D. Pedro el Cruel.

Historia sagrada.—Moises.

Los dos almanaques.—Fábula.

Grabados.

La muerte del conde de Arévalo.

Su precio en Madrid 4 rs. el mes, 11 r por tres meses, 20 por seis y 38 por un año, llevado á casa de los suscritores. En las provincias por un trimestre franco de porte 16 rs., por medio año 30 y por uno 58.

¿Qué padre de familia no querrá proporcionar á sus hijos este periódico, donde hallarán un repertorio de conocimientos útiles, y al mismo tiempo una diversion que sin sentir los instruye?

¿Qué juguete pueden comprarles al mes ni mas variado, ni mas permanente?

Se admiten suscripciones en Madrid en el Gabinete literario, calle del Príncipe, núm. 25; en la librería Europea de Denué Hidalgo y compañía, calle de la Montera; en la de Cuesta, calle Mayor; en la de Sanz, calle de Cavretas; y en el gabinete de lectura de Monier, Carrera de San Gerónimo, donde se darán los prospectos gratis.

En las provincias se suscribe en todas las librerías y administraciones de correos correspondientes del Gabinete literario.

QUEVEDO.—Edicion de lujo con grabados por artistas españoles.

Los Sres. suscritores podrán pasar á recoger la entrega 13 del tomo tercero, cuaderno 64, que salió el 31 de Enero del presente año.

Puntos de suscripcion los anunciados en las cubiertas, y en el establecimiento de grabado de D. Vicente Castelló, redaccion de esta obra, Cuesta de Santo Domingo, núm. 8.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche. Se pondrá en escena la gran comedia de magia, original, en siete cuadros, escrita en prosa y verso, titulada

LAS BATUECAS,

exornada con todo cuanto su argumento requiere, de bailes, coros, numeroso acompañamiento &c. &c.

CRUZ. Hoy no hay funcion.

Mañana á las cuatro y media de la tarde.

Se dará principio con una brillante sinfonia.

Seguirá la comedia nueva de gracioso, traducida del frances, en dos actos, titulada

PROBAR FORTUNA

6

BELTRAN EL AVENTURERO,

en la que el primer actor D. Juan Lombía desempeñará el principal papel.

Intermedio de baile.

Seguirá la pieza nueva en un acto, traducida del frances y acomodada á nuestra escena, con el título de

QUIERO SER COMICA,

en la que la primera actriz Doña Juana Perez desempeñará el principal papel.

Terminando la funcion con baile nacional.

CIRCO. A las siete y media de la noche.

Ultima representacion del baile en dos actos titulado

EL LAGO DE LAS HADAS.

La Sra. Gui Stphan desempeña la protagonista.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.